

SEGUNDA.- Beneficiario.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las aportaciones previstas en el presente Convenio, debiendo destinarlas a financiar los gastos de personal derivados de la implantación de la nueva titulación. Estos gastos de personal se refieren exclusivamente a los destinados a personal docente necesario para la impartición del Master Universitario en Abogacía.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Para atender el gasto de 2016 existe RC núm. 12016000013437, de fecha 9 de marzo de 2016, por importe de 13.280 €.

CUARTA.- Financiación.

Con el fin de la implantación de la titulación referida, la Universidad de Granada, tras realizar los análisis y estudios necesarios, ha determinado que la impartición del título en Melilla no requiere la contratación de personal docente y ha evaluado los gastos previsibles en concepto de desplazamiento de personal durante el curso 2016-17, que ascienden a la cantidad total de 15.148 euros, según el desglose que figura en el Anexo al presente convenio.

Teniendo en cuenta el cálculo de los gastos anteriores, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar en el presente año 2016 un importe máximo total de 13.280 €.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Granada quedará obligada a:

- 1.- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividades mediante la presentación de documentación prevista en la cláusula sexta.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
- 4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.